

Departamento de Educación
Exp.: 69/2016-TBB

CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ENTIDAD INSTITUTO DE CASTELLBISBAL

En Castellbisbal, a de de

De una parte la Sra. Isabel Méndez Fernández, regidora delegada de Educación.

De otra parte el Sr. Jordi Castellví Segura en representación de la entidad INSTITUTO CASTELLBISBAL

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado el otorgamiento de una subvención para colaborar en financiar las actividades anuales del Instituto y la compra de material inventariable mediante el expediente núm. 000069/2016-TBB.

Que de acuerdo con el art. 15.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal los convenios subvencionales es uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor del INSTITUTO CASTELLBISBAL el otorgamiento de una subvención de cuantía 12.500€, y por tanto por acuerdo de JGL de fecha se procede a la aprobación de dicha subvención y el texto del presente convenio para regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que la entidad INSTITUTO CASTELLBISBAL acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señala

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través del Departamento de Educación y el INSTITUTO CASTELLBISBAL formaliza el presente convenio subvencional de conformidad con los siguientes

ACUERDOS,

- Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal por acuerdo de Junta de Gobierno local aprueba conceder una subvención de 12.500 € por:
 - Subvencionar las actividades y salidas medioambientales
 - Subvencionar la participación de alumnos en concursos matemáticos
 - Subvencionar diversas actividades educativas que se realizan en el centro
 - Adquirir y renovar el material inventariable: proyector de aula, ordenadores y dotación de material en las aulas de taller de Tecnología y Laboratorio y / o aula de Música.

- Segundo.- El INSTITUTO se compromete a desarrollar las actividades con cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - EL INSTITUTO CASTELLBISBAL, organizará y gestionará las actividades y deberá informar al consejo escolar del centro.
 - EL INSTITUTO no podrá excluir ni discriminar a ningún escolar por razones de sexo, origen geográfico o cultural, ideología, creencias o condiciones físicas.
 - EL INSTITUTO debe tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que se puedan ocasionar durante la actividad.
 - La publicidad de las actividades derivadas de la subvención, irán a cargo de EL INSTITUTO CASTELLBISBAL
 - La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Castellbisbal facilitará todo el apoyo.
- Tercero.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones, entes públicos o privados, nacional, estatal, de la Unión Europea u otros organismos internacionales.
- Cuarto.- El pago de esta subvención se efectuará de forma anticipada a su justificación tal y como contempla el artículo 21.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal. No obstante para poder hacer efectivo el pago de la subvención, el INSTITUTO deberá haber justificado correctamente la subvención del ejercicio anterior. El pago se realizará por transferencia bancaria al INSTITUTO CASTELLBISBAL identificada en el documento de datos bancarios aportado con la solicitud.
- Quinto.- el Plazo de la Justificación de la subvención será antes del 31 de enero de 2017. La justificación de la subvención se realizará con la presentación de la siguiente documentación por parte de la beneficiaria, mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:.

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

2.1. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a 12.500 €.

2.2. Se tendrá que indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.

2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos originales, se

procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al / el beneficiario / a.

2.4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los que se hacen referencia en el artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones y concretamente las siguientes:

- Compra de material inventariable
- Talleres, conferencias, actividades de medio ambiente...
- Actuaciones de teatro
- Transporte

- Sexto.- El INSTITUTO CASTELLBISBAL deberá justificar, como mínimo, el mismo importe otorgado en esta subvención, esto es 12.500€, que representa el 71,20% del presupuesto destinado al servicio. De acuerdo con el art 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal y 29 de la LGS se podrá prever la posibilidad de subcontratación de las actividades subvencionadas en su caso, y con los requisitos y condiciones en que se deberá hacer y justificar.
- Séptimo.- Se adoptarán las medidas de difusión, haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.
- Octavo.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de subvenciones.
- Noveno.- El periodo de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2016.

Y a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio por duplicado, que firman ambos representantes, el municipal y los de la entidad INSTITUTO DE CASTELLBISBAL ante mí, la secretaria general, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Concejala delegada de Educación

El director del Instituto Castellbisbal

Sra. M. Isabel Méndez Fernández

Sr. Jordi Castellví Segura

Ante mí,
La secretaria general

María José Fernández Ruiz